



LA RELACIÓN DE GASTOS DE OTROS FINANCIADORES EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago, así como la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia se regulan en el art. 35 de la OBRGS y tiene como fin el control financiero respecto de la concurrencia de fondos para la ejecución de los proyectos. Dicha declaración deberá presentarse en formato *excell* o compatible.

En el proceso de justificación, las líneas centrales en relación con el proyecto y la subvención son la consecución de los objetivos previstos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, lo que deriva en justificar básicamente tanto la realización de las ACTIVIDADES (alcance de los objetivos del proyecto), como la justificación de los GASTOS asociados a estos mediante el control de dichos gastos.

Desde el punto de la gestión de los recursos públicos, el control del gasto asociado a la actividad tiene como fin asegurar, por un lado, que la subvención es suficiente para la realización del proyecto, y por otra, que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o recursos no supere el total de la actividad subvencionada.

La declaración de las actividades de un proyecto realizadas con la subvención y el coste de las mismas implica, en caso de que las mismas hayan sido cofinanciadas con otros recursos distintos a los municipales, ya sean propios de las entidades o se trate de otros recursos públicos o privados, el detalle en la acreditación de su origen y alcance. En el caso de los gastos de la subvención, además de la relación de actividades se deberán presentar los justificantes del gasto.



Fundamentación legal:

La justificación de las subvenciones públicas se regula, entre otros, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Reglamento de Subvenciones) en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones (OBRGS) y en las Instrucciones de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, así como en las Normas de Gestión seguimiento y Justificación de convenios Proyectos de ong's, Acciones de cooperación para el desarrollo, guía revisada en el 2019 de conformidad con



la resolución de 31 de octubre de 2011 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

La declaración de actividades y su coste con desglose de gastos, incluso aunque las bases reguladoras de la subvención no lo incluyan, se regula en el art. 30.2 LGS *A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

De la misma manera, la LGS en su art. 30.4 establece la obligatoriedad de acreditar, en caso de otros fondos diferentes a los de la subvención que financien las actividades del proyecto, el importe, la procedencia y su aplicación a las actividades subvencionadas *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

El control de la concurrencia entre subvenciones se regula en el art. 19.3 de la LGS *el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada, ya que, de ocurrir, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada* (art. 27.3 LGS).

El objeto y competencia para el ejercicio del control financiero se regula en el art. 44 de la LGS, cuyo apartado 2.b) establece que el control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar, entre otras, *el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención y en el apartado 2.e) la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*



Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El reglamento de subvenciones exige en el art. 84.2 b) la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, indicando las desviaciones acaecidas, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (art.84.2.c).

OBRGS

La cuenta justificativa contendrá, primero, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (art. 35.1), e incluirá en segundo lugar, memoria económica justificativa de las actividades realizadas incluyendo relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (art. 35.2a) y se deberá incluir una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (art. 35.2 e).

Instrucción 3/2018 sobre Control justificación de subvenciones cuyo el Anexo I establece las cuestiones a verificar por parte del control financiero, señalando entre otras las siguientes: la realización de la actividad, las actividades realizadas y resultados obtenidos, la relación clasificada de gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; comprobar que el importe total de la subvención justifica la subvención concedida y que consta detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Instrucción 4/2022 Control permanente previo cuyo Apartado 2.3 establece como actuación necesaria en materia de subvenciones, en relación con las prepagables y de conformidad con el Acuerdo de 27 de junio de 2018 de la Junta de Gobierno, la comprobación de que conste, en su caso, el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación e importe y de su procedencia, de conformidad con el art. 35.2.e) de la Ordenanza.

